

D... PUBLICO para ser consultado
ex... en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1269
NEUQUEN, 16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 1645-F° 41-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CASTRO PEDRO**, al pago de una multa de ciento diez (110) módulos, más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Inspección N° 01306); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el imputado;


Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y resolución;

Que la Secretaría Ejecutiva, a fs. 9, gira lo actuado a la Asesoría Legal General, a los fines de que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 956/92, producido por la Asesora Legal Dra. **MARIA FABIANA COY**, manifestando que, a fs.1 luce el Acta de Inspección de Obras N° 01306, la que reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 2 luce Aviso de Recibo N° 587, por el que se le notifica al infractor del Acta en cuestión;

Que el imputado hace su presentación, manifestando en la misma su total desconocimiento del acta de infracción, como así de las causales
///...2°


Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X

///...2°

de la misma, solicitando una entrevista a los fines de aclarar su situación;

Que ante lo expuesto la Asesora advierte que la notificación de la infracción, tal surge del Aviso de Retorno de fs. 2, no corresponde al domicilio real del imputado, por lo que entiende que el señor Castro se vió privado de realizar su defensa, motivo por el cual correspondería declarar la nulidad de todo lo actuado desde fs. 2 en adelante sin perjuicio de continuar con el trámite correspondiente;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva ha tomado vista de lo actuado, disponiendo el dictado de la norma legal respectiva, teniéndose en cuenta la opinión efectuada por la Asesora Legal Dra. COY;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

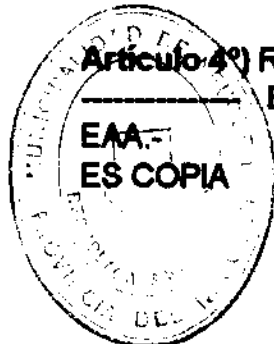
DECRETA:

Artículo 1°) DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde fs. 2 a fs.9, en el _____ Expediente N° 1645-F° 41-Año 1992, sin perjuicio de continuar con el trámite correspondiente, actuaciones por las cuales se condena mediante Sentencia de Primera Instancia, al señor CASTRO PEDRO, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87° de la Ordenanza N° 3149/86.-


Artículo 2°) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente el Tribunal _____ Municipal de Faltas, a los fines de notificar debidamente al imputado con respecto a la multa que se le confeccionara, y continuar las tramitaciones correspondientes.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaría Ejecutiva
Municipalidad de Neuquén